



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

**SECRETARIA:** Montería, noviembre 10 de 2021.

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso de **INTERDICCION JUDICIAL**, bajo el radicado No. 2013-146 informándole que se encuentra pendiente oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que certifique la vigencia de la cedula de ciudadanía del discapacitado mental absoluto de la señora **HAYDES MARIA ORTEGA DE DIAZ C.C. 26.170.446**. A su despacho.

**AIDA ARGEL LLORENTE**  
Secretaria.

**JUZGADO TERCERO FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.** Montería, noviembre diez (10) de dos mil veintiunos (2021).

Visto el informe de secretaria que antecede, este despacho, con fundamento en aplicabilidad del artículo 56 de la ley 1996 de 2019 y con el propósito de verificar, si la cedula de ciudadanía de la señora **HAYDES MARIA ORTEGA DE DIAZ C.C. 26.170.446**, declarada discapacitada mental, mediante sentencia proferida en esta instancia, se encuentra vigente o en su defecto fue dada de baja por muerte, por consiguiente, se ordenará solicitar a la Registraduría Nacional del Estado Civil de esta ciudad, certifique el estado actual de la cedula de ciudadanía de la señora **HAYDES MARIA ORTEGA DE DIAZ**, si dicho documento se encuentra en vigente, o se le ha dado de baja, por muerte.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado

**RESUELVE:**

Solicítese a la Registraduría del Estado Civil de esta ciudad, certifique cual, cual es el estado actual de la cedula de ciudadanía de la señora **HAYDES MARIA ORTEGA DE DIAZ C.C. 26.170.446**, es decir si dicho documento de identidad, se encuentra vigente o se ha dado de baja, por muerte.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

LA JUEZA,

  
**MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ**

